



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

Huancayo, uno de marzo
Del año dos mil veintiuno.

Resolución Administrativa Nro.0170 -2021-CED-CSJUU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora **MARIA ELENA CARDENAS VEGA**, Secretaria Judicial, adscrita al Módulo de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Resolución Administrativa N° 0152-2021-CED-CSJUU/PJ.
- Informe Social N° 078-2021-ABP-CSJUU/PJ, presentado por la Lic. Evanof Berrios Córdova.

VISTOS: Los documentos de la referencia; **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ del 14 de marzo de 2018, establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora solicita licencia por maternidad desde el 23 de febrero del 2021 al 31 de mayo del 2021 acorde al Certificado Médico que adjunta. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Cuarto.- Mediante informe social N° 078-2021-ABP-CSJUU/PJ, la Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. Evanof Berrios Córdova, cumple con informar sobre la presentación del Formulario para el trámite de validación del Certificado Médico a Essalud, con la finalidad de realizar el canje por el CITT, el mismo que debe tenerse presente.

Quinto .- En merito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte, así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT de la servidora** u otra actividad, deberá gestionar y coordinar con la servidora; a fin de forma oportuna y celeridad, eleve el informe social con el respectivo CITT, sin tener que el Colegiado este solicitando el informe social pertinente.

Sexto.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor **Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga**, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **SE RESUELVE:**

1. **TENGASE PRESENTE** el Informe social N° 0078-2021-ABP-CSJUU, presentado por la Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. Evanof Berrios Córdova.
2. **DISPONER** que la servidora **MARIA ELENA CARDENAS VEGA**, Secretaria Judicial, adscrita al Módulo de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar su



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

canje de CITT **del período 23 de febrero del 2021 al 31 de mayo del 2021**, en el término que corresponda el trámite ante Essalud, bajo apercibimiento de denegarse la licencia solicitada en caso de incumplimiento.

3. **DISPONER** que la trabajadora social **Lic. Evanof Berrios Córdova**, **CUMPLA** con brindar apoyo y gestión a favor de la servidora, la misma que implica brindar facilidades, seguimiento, diligencia, coordinación, orientación y compromiso, en la obtención del canje del CITT, **DEBIENDO** elevar el informe y el CITT, de forma oportuna y celeridad, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ. Sin que este Colegiado esté solicitando. **CUMPLIDO SEA. DESE CUENTA. NOTIFIQUESE**